



11 de octubre de 2010

María Mercedes Cuéllar
Presidente

Daniel Castellanos
Vicepresidente Económico
+57 1 3266600
dcastellanos@asobancaria.com

La tasa de usura, un control de precios

Resumen. El pasado 30 de septiembre la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) certificó el interés bancario corriente (IBC), que sirve como base del cálculo de la tasa de usura. De tiempo atrás se ha venido criticando la forma como se calcula dicho indicador por las distorsiones que introduce al mercado crediticio. Pese a la conciencia que las autoridades gubernamentales parecen tener al respecto, como se deduce del ofrecimiento de corregirla del Presidente Santos el pasado 28 de agosto en la Convención Bancaria, al igual que de su Ministro de Hacienda, Juan Carlos Echeverry, en diversas ocasiones, no se introdujeron los correctivos del caso. La tasa de interés correspondiente al crédito de consumo y comercial ordinario, por el contrario, fue reducida de 14,94 a 14,21%, por lo que la correspondiente de usura pasó de 22,41 a 21,32%. Lo único que se hizo fue que se descongeló la del microcrédito —que aplica solo para el 2.6% de la cartera total de la banca— que estaba fija desde hace cerca de cuatro años. Esta tasa aumentó de 22,62 a 24,59% y la equivalente de usura de 33,93 a 36,89%. Ahora bien, si el Gobierno hubiese acogido para su cálculo la fórmula que aplicó en 2007, el incremento hubiese sido mayor, razón por la cual la modificó. No obstante, en principio previó que en doce meses realizaría el ajuste correspondiente.

La existencia de una tasa de interés de usura en las normas vigentes, que es un concepto arcaico, y el hecho de que superarla en los créditos que se otorgan constituya un delito penal, se debe “en teoría” a que con ello se pretende proteger a los prestatarios —en especial a los de menor ingreso— de los “abusos” de los prestamistas. Pero esto es tan solo “en teoría”. En la práctica, el cálculo de la tasa de usura y más concretamente la forma como se calcula el IBC por parte de la SFC se ha venido utilizando en Colombia para controlar el precio de los créditos. El efecto de ese control ha probado ser, precisamente, el contrario del que se busca. Como consecuencia de ello, la oferta efectiva de crédito formal para estratos de menores ingresos es inferior a la que resultaría de responder dicha tasa a las fuerzas del mercado. Esta situación induce la búsqueda de recursos por parte de estos segmentos poblacionales en los mercados informales, donde las tasas de interés en promedio llegan a superar hasta el 200% al año.

La facultad de los establecimientos de crédito para ofrecer autónomamente las tasas de interés que cobran sobre los créditos que otorgan a sus usuarios, sin intervención de la autoridad estatal, tiene soporte legal en la autonomía contractual y la libertad de empresa expresamente consagradas en la Constitución Política. En el marco de la misma, se justifica la intervención administrativa de los precios por parte del Estado solo para proteger a los consumidores o usuarios de no estar operando los mercados en condiciones de competencia y, esta situación no es la que se presenta en Colombia en el caso del sistema financiero. Estudios realizados por el Banco de la República y el CEDE evidencian que la banca colombiana se compara favorablemente en términos de concentración y competencia con el resto de América Latina.

Para suscribirse a Semana Económica
por favor envíe un correo electrónico a
avesga@asobancaria.com o visítenos en
<http://www.asobancaria.com>

La tasa de usura, un control de precios

María Mercedes Cuéllar

Daniel Castellanos

En Colombia algunos analistas apoyan la existencia de la tasa de interés de usura, con base en argumentos tales como que con ello se protege a los prestatarios de los abusos de los prestamistas. Desafortunadamente, cuando ese instrumento se utiliza para controlar los precios, amplios sectores de la sociedad —en particular los que falazmente se busca proteger— terminan excluidos del acceso al crédito del sector formal y deben recurrir a mercados clandestinos, y por ello no regulados, donde no existen límites a lo que se cobra y el costo de los recursos puede llegar a superar el 200% anual. Esto es seis o siete veces las tasas que obtendrían en los mercados financieros formales de no estar vigentes los controles administrativos a las tasas de interés.

En el país, de tiempo atrás, el cálculo de la tasa de interés de usura opera en la práctica como un mecanismo de control de precios que restringe la competencia, distorsiona la asignación del crédito y obstaculiza la financiación de la pequeña y mediana empresa y del consumo. En efecto, una tasa de interés de usura desalineada con la resultante de las fuerzas del mercado, limita la oferta de créditos de bajo monto, en razón de que la generación de dichos créditos tiene gastos fijos proporcionalmente más elevados¹, menores garantías y, por tanto, mayores primas de riesgo que los créditos de mayor

¹ Adicional al riesgo, los costos asociados a los productos de los créditos otorgados a los estratos de menores ingresos son elevados, básicamente por dos motivos: (i) falta de información y (ii) bajos montos de los créditos.

- **Falta de información**

Los segmentos poblacionales de bajos ingresos se caracterizan, principalmente, porque no registran información crediticia, ni información contable, ni cuentan con garantías idóneas para respaldar sus obligaciones. Además, presentan una alta movilidad residencial e inestabilidad en sus ingresos. Estas características incrementan el riesgo de incumplimiento, lo que eleva los costos a la hora de solicitar un crédito. Por las razones señaladas, como ocurre en el caso del microcrédito, es necesario utilizar metodologías de evaluación, seguimiento y control personalizadas, lo que implica una relación más estrecha con el cliente, por ejemplo, a través de desplazamientos frecuentes del analista de crédito hasta el lugar de trabajo del beneficiario. Como quiera que ello es intensivo en tiempo, desplazamientos y cargas operativas se incrementan los costos, al ser menor el número de clientes que pueden ser atendidos por cada analista de crédito.

- **Bajos montos de los créditos**

Los costos implícitos en los que incurre una institución financiera constituyen uno de los principales determinantes de la tasa de interés que se cobra, puesto que su nivel debe cubrir el total de los costos, así como permitir un margen de ganancia.

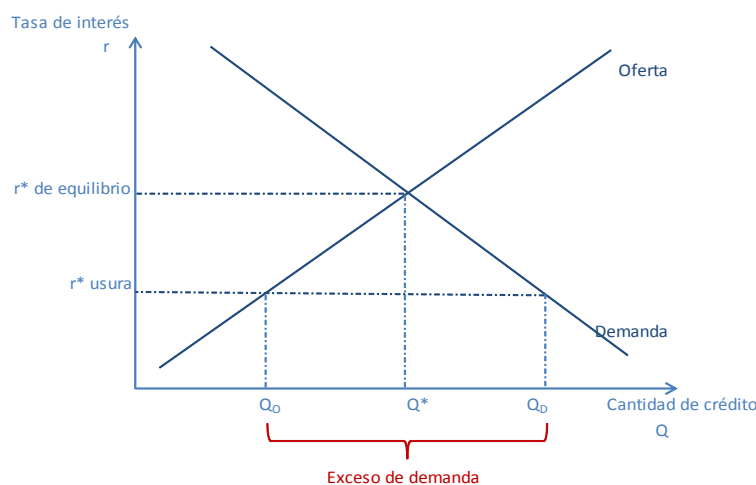
Los costos de otorgar un crédito se pueden dividir en: (i) costos de captación: están determinados por la tasa marginal de obtener un peso adicional, que depende entre otros factores, del plazo de captación: la tasa de interés marginal para financiar un crédito de consumo no es igual que la correspondiente para un crédito de vivienda; (ii) costos administrativos: están relacionados con la operatividad, como por ejemplo los derivados de la colocación (venta), el estudio del crédito, el envío de extractos y los recaudos. (iii) costos regulatorios, como, por ejemplo, los requisitos de capital, las provisiones del crédito, los encajes monetarios y la cuota del seguro de depósito, y (iv) costos contingentes de asignación, que son los relacionados con eventos aleatorios sobre los que las entidades no tienen control, tal como el incumplimiento en el pago de un crédito (tomado de “*Transparencia, competencia y acceso a los servicios financieros*”. Reporte sobre el Sistema Financiero. Banco de México. Julio de 2009):

La mayoría de los costos se relacionan con el tipo de modalidad crediticia; sin embargo, los costos administrativos (costos fijos) en su mayoría son indiferentes al tipo de crédito ofrecido. Así, en los créditos de baja cuantía resulta más difícil “diluir” el peso de dichos costos, en comparación con los créditos de mayor cuantía.

valor. Si las tasas impuestas resultan inferiores a esos costos, el prestatario simplemente restringe la oferta de crédito.

En efecto, la imposición de una tasa máxima de interés que no alcance para cubrir el riesgo de los clientes, ni la estructura de costos de las instituciones y una utilidad razonable, induce la contracción en la oferta de los productos financieros al punto en que dichos costos alcancen a ser cubiertos. Esto es a los créditos de menor riesgo. Como se observa en el gráfico 1, si la tasa de usura es inferior a la tasa de equilibrio, se produce un exceso de demanda Q_D y una restricción en la oferta Q_O .

Gráfico 1. Efecto de la tasa de usura



El efecto planteado se ilustra mejor al analizar la relación existente entre el tipo de crédito y el riesgo de crédito. El segmento de crédito empresarial tiene menores tasas de interés que el microcrédito (ver cuadro 1), y esta diferencia está asociada con la calidad de la información disponible, las garantías ofrecidas y la mayor solidez financiera de las empresas, como se desprende del indicador de calidad de cartera. En efecto, la cartera vencida, como proporción de la cartera total respectiva, alcanza incluso, en el caso del microcrédito, a superar en más del doble la empresarial. Un análisis similar se obtiene al comparar el crédito a los hogares con el microcrédito. De ahí que entre más riesgosa sea una operación de crédito mayor resulta su costo en términos de tasa de interés.

CUADRO 1. Relación entre tasa de interés y riesgo de crédito
Cifras a Julio de 2010

MODALIDAD	TASA DE COLOCACION	INDICE DE CALIDAD DE CARTERA ICC= Cartera Vencida / Cartera bruta
EMPRESAS *	8,0%	2,8%
HOGARES **	17,7%	5,3%
MICROCREDITO	30,9%	5,8%

* Empresas = Crédito Ordinario + Preferencial + Tesorería +

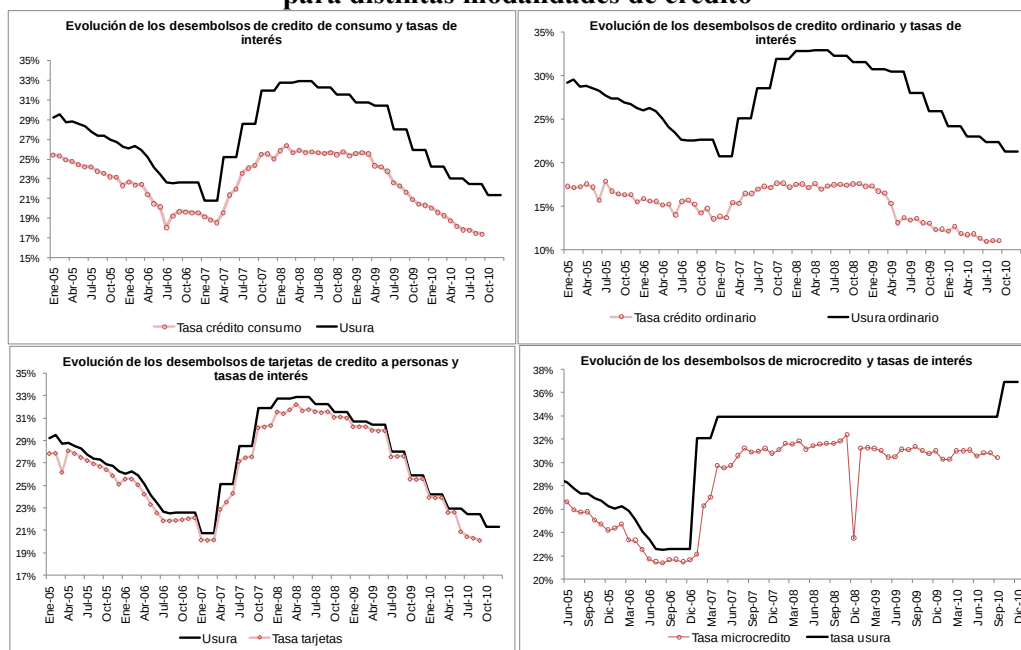
Tarjetas Empresas + Construcción.

** Hogares = Crédito de Consumo + Tarjetas personas + Adquisición de vivienda.

Fuente: Superintendencia Financiera. Cálculos Asobancaria.

En el gráfico 2 se presentan las tasas de interés y las tasas de usura registradas en los últimos cinco años para los mercados de consumo, tarjetas de crédito de personas naturales, créditos ordinarios y microcréditos en Colombia. Es evidente que en las modalidades de crédito más riesgosas (tarjetas de crédito y microcrédito) las tasas tienden a pegarse al techo definido por el Gobierno. Esta situación, en el promedio, no se presenta para el crédito de consumo y comercial. Como quiera que las tasas calculadas por la SFC hacen referencia a promedios ponderados, terminan excluidos del acceso al crédito quienes arrojen riesgos crediticios superiores al promedio. Si fuese posible analizar, por ejemplo, el crédito comercial por monto desembolsado y tasa de interés, se haría evidente que en este segmento terminan excluidas las PYMES de menor tamaño. Desafortunadamente no contamos con la información para presentar la evidencia empírica correspondiente. Pero ese resultado es obvio y se desprende de la perversidad de utilizar promedios para fijar precios. Con ello se sobreprotege a los más eficientes y se excluye a los menos eficientes.

Gráfico 2. Evolución de las tasas de interés y de la tasa de usura para distintas modalidades de crédito



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

En este orden de ideas, para lograr una mayor inclusión de la población al crédito es indispensable que la tasa de interés se defina con base en las condiciones del mercado. La noción misma de tasa de usura, como la forma de calcularla, son responsables del reducido acceso masivo de la población al crédito.

Es por ello que se considera que la tasa de interés de usura, tal como opera en Colombia, obstaculiza la bancarización e inclusión financiera y entorpece la profundización requerida de los mercados financieros, necesaria para estimular el crecimiento, acelerar el desarrollo, incentivar el progreso social y disminuir la pobreza. Así lo entiende el Presidente Santos, quien en la Convención Bancaria del pasado 28 de agosto ofreció corregir el problema, al igual que su Ministro de Hacienda, que incluso planteó hacerlo de manera gradual —comenzando a partir de septiembre último—, para evitar trastornos.

Libertad de empresa y competencia

La facultad de los establecimientos de crédito de ofrecer autónomamente las tasas de interés que cobra sobre los préstamos que otorgan, sin intervención de la autoridad estatal, tiene soporte en los Artículos 333 y 334 de la Constitución Política, referidos a la autonomía contractual y la libertad de empresa. La misma Constitución prevé excepciones a esta disposición cuando los mercados no son competitivos, en cuyo caso autoriza la intervención estatal en la formación de los precios. Ello ocurre en general cuando no existe libertad de entrada al sector, o se presentan abusos en la posición dominante o coaliciones en la formación de precios. Es en desarrollo de esas premisas que la ley establece sanciones para conductas anticompetitivas las cuales, por obvias razones, abarcan al sistema financiero. Esta normativa recientemente se vio reforzada

con la adopción de la Ley 1340 de 2009, que inclusive trasladó la supervisión de estas conductas, para el caso del sistema financiero, a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

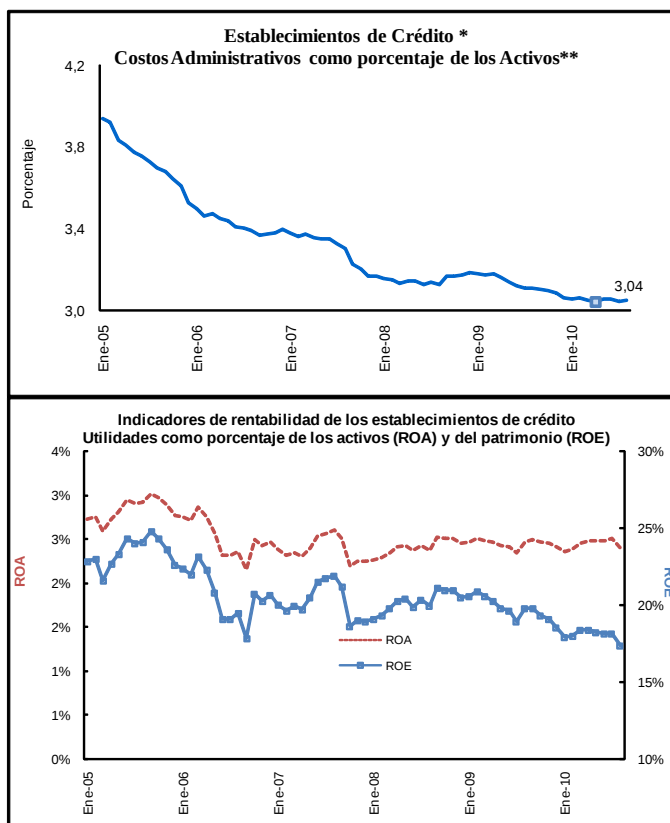
Es por ello que resulta importante destacar que en Colombia los mercados financieros son competitivos. Existe libertad de entrada al sector dentro de los parámetros establecidos en la ley, y la prestación de sus servicios está regida por estrictas normas que penalizan tanto el abuso de posición dominante como la competencia desleal y los acuerdos de precios. Adicionalmente, la ley contiene rigurosas normas de protección al consumidor del sistema financiero, que además de abarcar las correspondientes al defensor del cliente, incluyen la exigencia de publicar y entregar información de precios en línea por los servicios que presta, de suerte que el usuario del sistema pueda tomar decisiones informadas y escoger la entidad que más se ajusta a sus necesidades particulares. La presencia de esa regulación es lo que ha llevado a que en estudios realizados por el Banco de la República² y el CEDE³ se concluya que la banca colombiana se compara favorablemente con el resto de América Latina en materia de concentración y competencia, a lo cual hay que sumar el hecho de que la proporción de la banca que está en manos de inversionistas locales (84%) es muy superior al promedio latinoamericano.

El sector financiero colombiano está integrado por 54 establecimientos de crédito, 18 de ellos bancos, cada uno con menos del 20% del activo total y la mayoría de ellos inscritos en la Bolsa de Valores, de suerte que cualquiera puede adquirir sus acciones. Las diferentes entidades ofrecen libremente sus servicios (crédito, depósitos de ahorro o cuenta corriente, etc.) a los eventuales clientes, y estos también tienen la posibilidad de elegir dónde compran o adquieren estos servicios. Existe pues pluralidad de oferentes y de demandantes. Como consecuencia de esta situación las ganancias en productividad de los establecimientos de crédito se han venido transfiriendo a los usuarios del sistema. Ello se evidencia en que la reducción de los costos sobre el activo a lo largo de la década ha estado acompañada de unas utilidades sobre activos relativamente estables, como se puede observar en el gráfico 3.

Las utilidades, del orden del 17% sobre patrimonio, son inclusive inferiores a las obtenidas por la banca en los países industrializados en los años previos a la crisis, donde se han registrado niveles hasta del 30% (ver Semana Económica 771).

² Bernal, Ricardo (2007). *“Concentración y competencia en el sistema financiero crediticio colombiano en la última década”*. Borradores de Economía. No. 432. Banco de la República.

³ Prieto, Ana María, Carolina Tovar y Alexander Campos (2008). *“Competencia en un contexto de consolidación financiera: una aplicación al caso colombiano”*. Documentos CEDE. No. 18. Universidad de los Andes.

Gráfico 3. Costos vs. utilidades

* Incluye bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial.

**Costos Administrativos = Gastos de personal + Servicios de Almacadoras + Honorarios + Impuestos + Arrendamientos + Contribuciones y Afiliaciones + Seguros + Mantenimiento y Reparaciones + Adecuación e instalación de oficinas

Fuente: Superintendencia Financiera.

La autoridad monetaria

De otra parte, es necesario recordar que el nivel de las tasas de interés en una economía no obedece exclusivamente a decisiones unilaterales de las entidades financieras, sino que guarda relación directa con factores externos de política macroeconómica, tales como la inflación, la situación externa y aquella de las finanzas públicas. Dada la importancia que tiene el nivel de tasas de interés en las economías, es que la Constitución Política en 1991 introdujo la autonomía al Banco la República y le asignó el manejo de la moneda y del crédito. Es, por ende, a este organismo a quien corresponde la intervención de la tasa de interés, si fuera el caso, por motivos monetarios y crediticios y no como mecanismo de control administrativo de precios.

La ambivalencia en la aplicación de las normas presentada en Colombia en materia de tasa de interés es lo que ha llevado a que en ocasiones se presenten situaciones como la ocurrida en 2007, cuando para evitar el desbordamiento de la economía y la generación de burbujas especulativas, el Banco de la República subió la tasa de interés, con el propósito de restringir el crédito y, simultáneamente el Gobierno, en un acto de populismo económico, la redujo por la vía del cálculo del IBC. Frente a esta ambivalencia, destacados economistas manifestaban con sorpresa que “el canal de

crédito no funcionaba”. Esto es, que la política del Banco de la República no se traducían en reducciones de crédito. ¿Pero cómo iba ello a ocurrir si frente al incremento de las tasas del Banco de la República, el Gobierno respondió introduciéndoles topes cada vez más reducidos a las tasas de interés que se podían cobrar sobre los créditos? En Colombia, en este tema, como en muchos otros, la Constitución y las leyes son letra muerta.

¿Qué es la tasa de usura y cómo se calcula?

De acuerdo con las normas vigentes, es usura toda tasa de interés que supere en más de 1.5 veces el Interés Bancario Corriente (IBC). El IBC lo certifica la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) con base en la información sobre las tasas de interés que le envían las entidades vigiladas sobre desembolsos de crédito y una metodología que publica en su página web⁴ a partir de 2007. El IBC así calculado corresponde básicamente a la tasa de interés promedio ponderada pactada en los créditos de todos los plazos, tanto para consumo como comerciales, incluyendo las tarjetas de crédito y el microcrédito. Desde 2007, la SFC certifica el IBC para dos modalidades de crédito: el microcrédito y una combinación de crédito comercial y de consumo.

La metodología utilizada para el cálculo del IBC introduce un sinnúmero de distorsiones al mercado crediticio, entre las cuales se destacan dos. La primera es que genera una circularidad o endogeneidad en la determinación de las tasas de interés. Si éstas van a la baja o al alza, su promedio induce un movimiento de las tasas en la misma dirección. Desde hace más de diez años, esta distorsión ha resultado aceptable para las autoridades solo cuando las tasas de interés van a la baja, pero resulta inaceptable cuando están al alza. Es por ello que, desde finales de los años noventa, el Gobierno Nacional ha venido controlando las tasas de interés mediante la modificación recurrente de la metodología utilizada para su cálculo (recordar el “sombbrero” del año 1999). Como consecuencia de ello y de todos los problemas que se presentaron entre finales de 2006 y principios de 2007 con la fijación de esa tasa (el Gobierno expidió tres decretos en quince días), la metodología de cálculo se estableció por decreto para la tasa del crédito de consumo y comercial, por un lado, y microcrédito, por otro. No obstante, a la vuelta del período pactado para esa tasa, para evitar un incremento de la tasa del microcrédito, la Superintendencia la dejó congelada en el nivel de 2007. Pero el pasado 30 de septiembre la SFC, como se anotó, redujo la tasa de interés aplicable al crédito de consumo y comercial, y descongeló el IBC del microcrédito, pero modificó su fórmula de cálculo, al dividir por cuatro la diferencia obtenida frente al resultado derivado de la fórmula adoptada en 2007. De no haberlo hecho, su incremento habría sido sustancialmente mayor, señalándose con ello la enorme intervención administrativa vigente en ese mercado.

La segunda distorsión es que el IBC se calcula como un promedio ponderado del monto de los créditos otorgados a las distintas tasas de interés reportadas por cada entidad crediticia. Esas tasas reportadas por los bancos, a su vez, son un promedio ponderado de la misma forma. Es por ello que la metodología utilizada introduce un doble sesgo a

⁴ www.superfinanciera.gov.co/ComunicadosyPublicaciones/ComunicadosdePrensa/metodologiaibc.doc

la baja en el cálculo del IBC, en razón de que, en general, los créditos de mayor valor están asociados con un menor riesgo, y por ende tienden a ser precisamente los que se otorgan a menores tasas de interés. En otras palabras, los créditos de menores tasas de interés están doblemente sobre-representados en la fórmula de cálculo del IBC, lo que implica que, al establecerse un máximo para las tasas a las que se puede prestar, se deja por fuera del mercado a los segmentos de mayor riesgo.

El argumento que comúnmente se escucha de que “si el crédito fuese más barato, más cantidad de gente tendría acceso al crédito” tiene sus límites. Éstos están dados por las políticas monetaria y macroeconómica, y los elementos de riesgo y de mercado que se han venido señalando. En una economía de mercado, los bienes y servicios son producidos por agentes que esperan obtener beneficios con ello. Si los precios están controlados, las posibilidades de obtener beneficios se reducen, y, en consecuencia, los incentivos para producirlos. Los controles de precios producen, por lo tanto, un efecto contrario al esperado: en lugar de hacer más accesibles a la población los bienes y servicios, los hacen más escasos. Cuando los establecimientos de crédito no pueden prestar rentablemente a ciertos segmentos de la población, simplemente dejan de hacerlo, ya que deben garantizar que, con la actividad que realizan, no están poniendo en riesgo la posibilidad de devolver el dinero que han captado del público, que es su principal responsabilidad y precisamente la razón para que la principal actividad crediticia cuente con estricta regulación prudencial⁵.

La propuesta

ASOBANCARIA, en desarrollo de los planteamientos del Ministro Echeverry, propuso al Gobierno el desmonte gradual de la tasa de usura, eliminando las distorsiones vigentes en el cálculo del IBC. En términos generales, la propuesta busca que el IBC se calcule con base en promedios simples, no promedios ponderados, y que haya una sola tasa de usura, calculada con base en la modalidad de crédito más costosa, esto es, en nuestro caso, la tasa de interés del microcrédito. El objetivo es que esta tasa de usura aplique para todas las modalidades de crédito.

La propuesta se sustenta en la idea de que las modalidades crediticias que gozan de bajas tasas de interés relativas no requieren de la “protección” que ofrecen las tasas de usura. Por el contrario, incluir estas modalidades de crédito en el cálculo de la tasa de usura lo que hace es distorsionarla, puesto que esas tasas se ofrecen precisamente a quienes tienen más fácil acceso al crédito. Si la tasa de usura se calcula con base en las tasas de interés que se cobran a quienes gozan de mayor acceso al crédito, lo que se genera en la práctica es una discriminación en contra de aquéllos cuyo acceso al crédito es más limitado.

Es de anotar que en el Congreso cursa en la actualidad un proyecto de ley que propone exactamente lo contrario: que la tasa de usura se calcule exclusivamente con base en la modalidad de crédito más barata, que es el crédito preferencial. De llegar a hacer

⁵ Basilea I y Basilea II: capítulos sobre procesos para la gestión de riesgo y riesgo de crédito.

tránsito dicha iniciativa, habrá menos, no más, crédito en la economía y, por ende, una menor bancarización e inclusión financiera.

Se resalta que la tasa de usura, que tradicionalmente existía en la mayoría de los países católicos, se ha venido desmontando, dando paso a medidas más eficientes, tales como la mayor transparencia en la información sobre los términos y condiciones de los productos financieros ofrecidos y la protección al usuario del sistema. Una encuesta realizada por el *Consultative Group to Assist the Poor*⁶ sobre el acceso a servicios financieros, encontró que en el 70% de los países —de una muestra conformada por 129— no existe la tasa de usura como medida de protección al usuario del sistema financiero. Los beneficios de eliminar la tasa de usura pueden ser muy grandes. En Colombia hay 17.4 millones de personas con cuenta de ahorro, y solo 5.1 millones con algún tipo de crédito. Por lo tanto, hay un potencial de beneficiarios de más de 12 millones de personas, sin contar los nuevos bancarizados. Incluso un tercio de esa cifra sería una ampliación del crédito casi igual al número de personas que hoy cuentan con él.

Conclusiones

El diseño de las políticas públicas debe efectuarse con base en sus consecuencias reales, no en sus consecuencias deseadas. Esto implica que no debe hacerse populismo económico. A veces se cree que si se bajan las tasas de interés por norma, entonces la gente tendrá más acceso a crédito más barato. Sin embargo, en la realidad, eso no es lo que ocurre. Lo que sucede es que el crédito escasea, y solo los más privilegiados tienen acceso a él.

En Colombia la tasa de usura ha estado vigente durante mucho tiempo. Sus consecuencias saltan a la vista: bancarización y profundización del mercado financiero inclusive inferiores a las de la gran mayoría de los países de América Latina, y un mercado de crédito informal costoso y extorsionador.

⁶ “*Financial access 2009: measuring access to financial services around the world*”. Consultative Group to Assist the Poor. The World Bank. October 2009.

Colombia. Principales Indicadores Macroeconómicos

	2007	2008	2009					2010					2011
			T1	T2	T3	T4	total	T1	T2	T3	T4	Proy.	Proy.
PIB Nominal (USD mM)	207.8	242.6	60	61	62	63	247	66.6	68.4	70.1	71.8	276.9	...
PIB Nominal (COP MM)	432	477	123	126	127	129	505	129.9	133.3	136.8	140.0	540.0	...
Crecimiento Real													
PIB real (% Var. Interanual)	6.3	2.7	-0.4	-0.2	0.9	3.0	0.8	4.2	4.5	4.8	4.5	4.5	4.3
Precios													
Inflación (IPC, % Var. Interanual)	5.7	7.7	6.1	3.8	3.2	2.0	2.0	1.8	2.3	2.4	3.0	3.0	3.2
Inflación básica (% Var. Interanual)	5.2	5.9	5.4	4.5	3.9	2.7	2.7	2.3	2.2	1.1	0.5	0.5	...
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	2002	2234	2561	2159	1922	2046	2046	1928	1916	...	...	1832	1784
Tipo de cambio (Var. % interanual)	-10.4	11.6	40.6	17.8	-1.2	-8.4	-8.4	-24.7	-11.2	...	...	-10.5	-2.6
Sector Externo													
Cuenta corriente (% del PIB)	-2.8	-2.8	-2.0	-1.7	-2.5	-2.5	-2.2	...	...	...	...	-2.7	...
Cuenta corriente (USD mM)	-5.8	-6.8	-1.0	-0.9	-1.5	-1.7	-5.1	...	...	...	...	-7.3	...
Balanza comercial (USD mM)	-0.6	1.0	0.1	0.8	0.4	0.8	2.1	0.7	...	...	...	1.4	...
Exportaciones F.O.B. (USD mM)	29.4	37.1	7.5	7.8	8.3	9.0	32.6	9.0	...	...	...	37	...
Importaciones F.O.B. (USD mM)	30.1	36.3	7.4	7.0	7.9	8.2	30.5	8.3	...	...	...	36	...
Servicios (neto)	-2.6	-3.1	-0.5	-0.5	-0.7	-1.0	-2.7	...	...	...	...	-3.1	...
Renta de los factores												-9.7	
Transferencias corrientes (neto)	5.2	5.5	1.2	1.1	1.1	1.3	4.6	1.0	...	...	...	4.2	...
Inversión extranjera directa (USD mM)	9.0	10.6	2.1	2.8	1.3	0.9	7.2	2.2	...	...	...	8.8	...
Sector Público													
Bal. primario del Gobierno Central (% del PIB)	0.8	0.9	...	...	...	...	-1.1	...	...	...	...	-1.3	-0.7
Bal. del Gobierno Central (% del PIB)	-3.2	-2.3	-2.7	-0.5	-0.5	-0.4	-4.2	0.1	...	...	...	-4.4	-3.9
Bal. primario del SPNF (% del PIB)	...	-0.1	...	...	...	...	-2.4	...	...	...	...	-0.6	0.0
Bal. del SPNF (% del PIB)	-0.6	-0.1	-0.3	-0.8	-0.8	-0.7	-2.6	0.2	...	...	...	-3.6	-3.0
Indicadores de Deuda													
Deuda externa bruta (% del PIB)	21.4	18.9	20.2	20.0	22.1	...	24.1	...	...	...	...	20.4	25.0
Pública (% del PIB)	13.8	12.2	13.2	13.4	15.1	...	16.3	...	...	...	...	14.3	13.0
Privada (% del PIB)	7.7	6.9	7.0	6.6	7.0	...	7.8	...	...	...	...	6.1	12.0
Deuda del Gobierno (% del PIB, Gob. Central)	36.5	36.4	38.5	36.6	35.3	...	43.2	...	...	...	...	38.6	39.6

Fuente: DANE, Banco de la República, Minhacienda, Superfinanciera y Asobancaria.

Colombia. Estados financieros*

	Ago-10 (a)	Jul-10	Ago-09 (b)	Var real anual entre (a) y (b)
Activo	224,455	221,878	196,125	11.9%
Disponible	13,388	13,388	16,006	-18.2%
Inversiones	49,835	49,389	41,467	17.5%
Cartera Neta	138,790	136,301	120,333	12.7%
Consumo Bruta	39,327	38,725	34,493	11.4%
Comercial Bruta	90,958	89,473	79,221	12.2%
Vivienda Bruta	12,004	11,668	9,832	19.3%
Microcrédito Bruta	3,733	3,667	3,405	7.1%
Provisiones**	7,231	7,231	6,619	6.8%
Consumo	2,630	2,630	2,728	-5.8%
Comercial	4,079	4,079	3,395	17.4%
Vivienda	384	384	347	8.2%
Microcrédito	139	139	150	-9.2%
Otros	22,442	22,799	18,319	19.7%
Pasivo	194,783	192,876	171,525	11.0%
Depósitos y Exigibilidades	147,275	146,682	135,559	6.2%
Cuentas de Ahorro	70,437	70,616	62,276	10.5%
CDT	44,841	44,664	45,718	-4.1%
Cuentas Corrientes	26,838	26,035	23,148	13.3%
Otros	5,160	5,366	4,417	14.2%
Otros pasivos	47,507	46,194	35,967	29.1%
Patrimonio	29,672	29,002	24,600	17.9%
Ganancia/Pérdida del ejercicio	3,471	2,967	3,021	12.3%
Ingresos por intereses	9,518	9,518	13,198	-29.5%
Gastos por intereses	3,068	3,068	5,860	-48.8%
Margen neto de Intereses	7,396	6,439	7,331	-1.4%
Ingresos netos diferentes de Intereses	5,288	4,535	5,182	-0.3%
Margen Financiero Bruto	12,684	10,974	12,513	-0.9%
Costos Administrativos	5,930	5,158	5,450	6.4%
Provisiones Netas de Recuperación	1,341	1,154	2,311	-43.3%
Margen Operacional	5,413	4,663	4,752	11.3%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	3.65	3.81	4.48	-0.83
Consumo	5.42	5.76	7.77	-2.35
Comercial	2.79	2.87	2.92	-0.13
Vivienda	3.76	3.92	4.74	-0.98
Microcrédito	5.53	5.71	6.44	-0.91
Cubrimiento**	113.89	111.07	116.50	-2.61
Consumo	123.33	117.97	101.75	21.58
Comercial	160.65	158.84	146.61	14.04
Vivienda	85.06	83.83	74.41	10.65
Microcrédito	67.28	66.30	68.22	-0.95
ROA	2.31%	2.25%	2.25%	0.1%
ROE	17.90%	17.50%	19.35%	-1.5%
Solvencia	N.D.	15.12%	14.16%	N.D.

1/ El Margen Financiero es calculado como la diferencia entre ingresos y gastos por intereses menos Prima amortizada de cartera - cuenta PUC 510406

2/ *Datos mensuales a agosto de 2010 del sistema bancario. Cifras en miles de millones de pesos. Fuentes y cálculos Asobancaria.

** No se incluyen otras provisiones. El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones.